



## RESOLUCIÓN OCAS-SO-21-2018-Nº4

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)”;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (...) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades (...)”;

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad (...)”;

Que, el artículo 29 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, determina: “Son atribuciones y deberes del Rector (a): (...) b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, sus reglamentos, las disposiciones generales, las resoluciones del máximo órgano colegiado académico superior y el Estatuto de la Universidad; (...)”;

Que, el artículo 9 del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Política de Calidad de la UNEMI.- La Universidad Estatal de Milagro en cumplimiento de su misión, planificación institucional y disposiciones legales asume la autoevaluación y la autorregulación de los procesos académicos, y se compromete a fortalecer y/o mejorar continuamente la oferta académica de grado y posgrado coherente con las necesidades del entorno, administrando sus riesgos con responsabilidad. Para su cometido, la identidad, la pertinencia, la dirección estratégica, el bienestar universitario y la gestión, se constituyen en los fundamentos para alcanzar la evolución académica.”;

Que, el artículo 29 del Reglamento de la Estructura Organizacional por Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, establece: “Evaluación y/o Auditoría de Procesos.- Proceso sistemático, independiente y documentado para obtener evidencias y evaluarlas de manera objetiva para determinar el grado en que se cumplen los criterios. Pudiendo ser evaluaciones internas o externas.”



Resultados de las evaluaciones y/o auditorías:

- 1) Conformidad: Cumplimiento de un requisito;
- 2) Inconformidad: No cumplimiento de un requisito;
- 3) Acción correctiva: Acciones para eliminar una no conformidad;
- 4) Acciones correctivas: Acciones para eliminar la causa de una no conformidad y para prevenir la recurrencia; y,
- 5) Mejora continua: Actividad recurrente para mejorar el rendimiento.

Que, el artículo 43 del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, determina: La normativa que será aprobada por el OCAS será el Estatuto Orgánico, la Estructura Orgánica por Procesos y reglamentos.

Los instructivos, manuales de procesos y procedimientos, además de políticas institucionales serán aprobadas por la o el Rector, en calidad de Presidente del Comité de Gestión de Calidad de Servicio y el Desarrollo Institucional.”;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-DEAC-2018-0181-MEM, del 11 de diciembre de 2018, suscrito por la Mgs. Christian Alberto Bermeo Valencia, Directora de Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, pone a consideración del Presidente del OCAS, la *propuesta del Instructivo para el Seguimiento, Medición y Evaluación de los Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, para su revisión, análisis y disposición pertinente (...)*; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

#### RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar definitivamente el Instructivo para el Seguimiento, Medición y Evaluación de los Procesos de la Universidad Estatal de Milagro, el instrumento legal referido, se anexa a la presente Resolución.

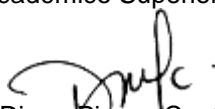
#### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link documentos institucionales.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho, en la vigésima primera sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Dr. Jorge Fabricio Guevara Viejo  
RECTOR



  
Lic. Diana Pincay Cantillo  
SECRETARIA GENERAL (E)